CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SITM TRANSCARIBE.

CONVENIO No. CT F17-000785
CONV-001-2017

Entre los suscritos a saber, por una parte: **TRANSCARIBE S.A.,** representado en este acto por **HUMBERTO JOSÉ RIPOLL DURANGO,** mayor de edad, domiciliado en Cartagena de Indias, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.147.783 de Cartagena, quien actúa en su calidad de Gerente General de TRANSCARIBE S.A., empresa por acciones de naturaleza pública, del orden Distrital, identificada con NIT No. 806014488-5, nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 116 del 18 de marzo de 2016 y debidamente posesionado tal como consta en Acta No. 001 del 22 de marzo de 2016, quien para efectos del presente contrato se denominará **TRANSCARIBE,** y por la otra parte: **BAVARIA S.A.** sociedad debidamente constituida por escritura pública N° 3111, otorgada en la Notaría Segunda de Bogotá D.C., el día 4 de Noviembre de 1930 con domicilio en la Carrera 53 A No. 127 – 35 de Bogotá D.C.,, con NIT 860.005.224-6, representada en este acto por FERNANDO JARAMILLO GIRALDO, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C. e identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.471.678, en su calidad de representante legal, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **BAVARIA;** hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SITM TRANSCARIBE,** previas las siguientes consideraciones: **1)** Transcaribe es un Sistema Integrado de Transporte Masivo que garantiza la movilidad urbana y está diseñado para mejorar la calidad de vida de los habitantes y visitantes de Cartagena. El sistema recupera el entorno urbanístico, disminuye los tiempos de recorrido, garantiza la movilidad de la ciudad y el mejoramiento ambiental de la misma. **2)** Las partes con el fin de compartir intereses similares están de acuerdo en celebrar el presente convenio para la unión de esfuerzos en la conservación ambiental de la ciudad de Cartagena y el mejoramiento de las condiciones de movilidad **3)BAVARIA** ha manifestado su interés en entregar cien (100) bicicletas plegables marca JYD para uso, goce, disfrute visual y libre tránsito en dichos espacios de los ciudadanos de conformidad con las normas legales. **4)** El presente convenio se fundamenta en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 por medio del cual se regulan los convenios de asociación o cooperación entre entidades públicas y particulares con el objetivo de desarrollar en conjunto actividades relacionadas con las funciones y objetivos propios de la entidad respectiva, que en el caso de TRANSCARIBE se traducen en garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de los Usuarios del sistema, al hacer uso del transporte masivo. **5)** Con el Proyecto a desarrollar, se garantizará el mejoramiento de la calidad de vida de los Usuarios del SITM TRANSCARIBE

Que en mérito de lo anterior las partes acuerdan:

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** es el mejoramiento de las condiciones de movilidad de los usuarios del Sistema de Transporte Masivo de la ciudad de Cartagena de Indias, TRANSCARIBE, incentivando el uso de la bicicleta, para uso, goce, y disfrute de conformidad con las normas legales.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE BAVARIA: En desarrollo del convenio **BAVARIA,** se obliga a:
A) Realizar la entrega de 100 bicicletas plegables marca JYD, Rin 20", con marco y repuestos en aluminio Ref. 2001-1, colores azul, rojo y negro, con 6 cambios shimano sis tipo grip parrilla, guardabarros, timbre para, luz delantera y trasera, con silla ergonómica, rines de aluminio y capacidad de 110 Kilogramos.
B) Realizar la entrega de 100 kits de bicicleta, de los cuales cada uno de ellos contiene una tula elaborada en lona con cordón y medidas 50 cm por 40 cm, tirantas, tobilleras reflectoras, cuello elaborado en tela versalles y luces reflectoras delantera y trasera.
C) Realizar la entrega en (lugar, fecha, encargado).
D) Informar y acordar con la Gerencia General de Transcaribe, cualquier cambio sobre los bienes objeto de entrega por parte de **BAVARIA**.

E) Realizar las actividades propias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

PARÁGRAFO 1. En ningún caso este convenio generará derechos reales o derechos adquiridos a favor de **BAVARIA** ni para terceros, y deberá dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular, esto es, que la ciudadanía conserva el uso, goce, disfrute visual y libre tránsito de dichos espacios.

PARÁGRAFO 2. El presente convenio no generará en ningún caso derechos reales sobre el espacio público en favor de **BAVARIA**, ni tampoco derecho sobre el componente de publicidad del SITM por cuanto las partes reconocen que las estaciones y demás componentes harán parte de la estructuración de la concesión de publicidad y mantenimiento del Sistema.

TERCERA. OBLIGACIONES DE TRANSCARIBE: En desarrollo del convenio **TRANSCARIBE,** a través de la **Dirección de Planeación e Infraestructura,** se obliga a:
A) Garantizar la conservación de las bicicletas entregadas realizando el mantenimiento preventivo y correctivo respectivo.
B) Mantener a **BAVARIA** indemne de cualquier responsabilidad derivada de daños que se ocasionen a terceros por la utilización de las bicicletas

CUARTA. SUPERVISIÓN. La Supervisión sobre la ejecución del objeto y las obligaciones que se derivan del presente convenio, será ejercida por la **Dirección de Planeación e Infraestructura de TRANSCARIBE,** para lo cual podrá:
A) Exigir el cumplimiento del convenio en todas sus partes;
B) Inspeccionar continuamente las actividades para verificar que cumplan con las condiciones exigidas por **TRANSCARIBE** y ofrecidas por **BAVARIA** en la cláusula segunda;
C) Resolver las consultas que le formule **BAVARIA** y que tengan relación directa con el objeto del convenio;
D) Atender requerimientos de diferentes autoridades, entidades o personas, para resolver problemas que puedan afectar el desarrollo del convenio;
E) Inspeccionar los materiales y herramientas que se utilicen en el objeto del acuerdo, rechazar u ordenar el retiro inmediato de aquellas que no cumplan con las especificaciones exigidas por **TRANSCARIBE**;
F) Proyectar y suscribir oportunamente el acta de iniciación y terminación del convenio;

QUINTA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO: Para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este convenio, se conformará un Comité de Seguimiento, el cual se reunirá cada tres (3) meses de acuerdo con el cronograma de trabajo y estará compuesto por un representante de **BAVARIA** y un representante de **TRANSCARIBE**. Este Comité tendrá a su cargo el seguimiento a las actividades del convenio. De cada una de las reuniones de este comité se levantarán actas en las cuales se documentarán las sugerencias que de allí surjan.

SEXTA. VALOR DEL CONVENIO Y APORTES. Los costos e inversiones requeridos para ejecutar el objeto del presente convenio, se realizarán en especie, lo cual consiste en entregar (100) bicicletas plegables marca JYD en la ciudad de Cartagena de India, cuyo valor se estima en la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($55.000.000,00) aporte que será realizado por **BAVARIA.** El desarrollo del convenio, la conservación de las bicicletas y la asunción de todo tipo de responsabilidad que se genere en desarrollo del presente convenio estará a cargo de **TRANSCARIBE** quien destinará para tal efecto los recursos requeridos.

SÉPTIMA. ENTREGA. Las partes suscribirán un acta de entrega de las 100 bicicletas plegables marca JYD la cual será parte integral del presente convenio.

OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. Se tendrán como causales de terminación del presente convenio las siguientes: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes; **b)** Incumplimiento de cualquiera de las

obligaciones establecidas en el presente convenio por las partes; **c)** Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan continuar con la ejecución del presente convenio. **d)** Por decisión unilateral y justificada de alguna de las partes.

NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL. Para todos los efectos legales, las partes entienden y acuerdan expresamente que entre **TRANSCARIBE** y el personal directo o indirecto que utilice **BAVARIA,** para la realización del objeto del convenio, no existe vinculación laboral alguna.

DÉCIMA. INDEMNIDAD.- Dado que por el presente convenio se transfiere la propiedad de las bicicletas mencionadas en el literal a de la cláusula segunda a **TRANSCARIBE,** ésta mantendrá indemne a **BAVARIA**, sus funcionarios, empleados o agentes por todo siniestro, reclamo, demanda, pleito, acción legal, cobranza o sentencia de cualquier género o naturaleza que se falle contra ellos con motivo de cualquier acción u omisión de cualquiera de estas, sus empleados o agentes en la ejecución del presente convenio. En consecuencia, cualquier pago que una de las partes se vea obligada a realizar a favor de terceros como resultado del incumplimiento por la otra parte de lo dispuesto en la presente cláusula, será reembolsado por la parte incumplida, incluyendo los gastos de abogados para la atención de dichas reclamaciones.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN. Ni el presente convenio ni ninguna de sus obligaciones podrán cederse parcial o totalmente, salvo acuerdo expreso entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, las partes acuerdan en señalar como domicilio la ciudad de Cartagena de Indias. Para efectos de notificaciones, las mismas deberán surtirse en las siguientes direcciones: 1) de **BAVARIA.** Atn.: Samira Fadul Solano, Directora de asuntos de gobierno, dirección: Carrera 53 A No. 127 – 35, teléfono: 6389000, con copia electrónica a samira.fadul@bav.sabmiller.com notificaciones@bav.sabmiller.com, y 2) **TRANSCARIBE**. Atn.: Dionisio Arango, Director de Planeación e Infraestructura, dirección: Crespo Carrera 5a. Calle 67 No. 66-91 Edificio Eliana, teléfono: 6664568, con copia electrónica darango@transcaribe.gov.co En caso de cambio de lugar de notificaciones de alguna de las partes, ésta deberá informar a la otra por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia del hecho.

En constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Por Transcaribe

HUMBERTO JOSÉ RIPOLL DURANGO
Gerente General

Proyectó, revisó y aprobó: Ercilia Barrios Florez
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Dionisio Arango
Director de Planeación e Infraestructura

Por BAVARIA,

FERNANDO JARAMILLO GIRALDO
Representante Legal

Revisado por:

Elaborado por:
AMMS